



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

COMUNICACIÓN OFICIAL INTERNA



Radicado: 20183020183393 de 24-08-2018

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C, viernes 24 de agosto de 2018

PARA: Sandra Margoth Vélez Abello
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: Fabio Martínez Mosquera
Profesional especializado Subdirección de Formación Artística

ASUNTO: Remisión de contratos vinculados con la ejecución del Convenio de Asociación 1365 de 2018, para su publicación en la plataforma SECOP II.

Respetada Doctora Sandra,

De manera cordial en mi calidad de supervisor del convenio del asunto, me permito remitir los contratos suministrados por la CORPORACIÓN VIDA DE COLOR-ES y que se relacionan a continuación con el fin de ser publicados en la plataforma SECOP II y archivados en el respectivo expediente contractual.

# identificación	NOMBRES Y APELLIDOS	ROL
79.771.307	RICARDO FELIPE AVILA GÓMEZ	ARTISTA FORMADOR
1.023.905.872	OSCAR DAVID RUBIANO MORENO	ARTISTA FORMADOR
1.033.762.697	ERNAN DAVID BOHORQUEZ MONDRAGON	ARTISTA FORMADOR
1.123.627.961	JAVIER ANDRES CRUZ GUARDO	ARTISTA FORMADOR
80.162.308	OSCAR EDUARDO MORALES LASSO	ARTISTA FORMADOR
1.030.587.167	LAURA ALEJANDRA OCHOA RUIZ	ARTISTA FORMADOR
1.023.932.640	SEBASTIÁN CUBILLOS GARZÓN	ARTISTA FORMADOR
1.022.344.822	HERNAN DAVID GUERRERO AMEZQUITA	ARTISTA FORMADOR
1.013.583.739	EDGAR DANIEL CRUZ ZAMUDIO	ARTISTA FORMADOR
1.022.959.011	LUIS ARNOLDO MARIN SÁNCHEZ	ARTISTA FORMADOR
80.201.335	JOSE ANTONIO PIRAQUIVE SUAREZ	ARTISTA FORMADOR
1.023.947.089	JOSE MIGUEL OLIVEROS ANGARITA	ARTISTA FORMADOR
80.226.171	CAMILO ANDRÉS SALAS MORENO	ARTISTA FORMADOR
1.022.949.623	FRANKLIN BARRIOS ORTIZ	ARTISTA FORMADOR
79.797.476	MANUEL RICARDO PEÑA MUNEVAR	ASISTENTE ADMINISTRATIVO

JA
27-08-18
12:00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

COMUNICACIÓN OFICIAL INTERNA



Radicado: **20183020183393** de 24-08-2018

Pág. 2 de 2

80.729.327	ALEXANDER YOSA MORENO	ASISTENTE PEDAGOGICO
1.020.720.916	ANGELICA TORRES SEPULVEDA	ASISTENTE PEDAGOGICO
1.020.668.347	KAREN LORENA TORRES SEPULVEDA	COORDINADORA ADMINISTRATIVA
1.010.177.025	LAURA IVETTE PEÑA MUNEVAR	COORDINADORA PEDAGOGICA

Se anexan 56 folios y un CD.

Agradezco su atención.

FABIO MARTÍNEZ MOSQUERA
Profesional Especializado
Subdirección de Formación Artística

Proyectó: Jefferson Escalante Barreto /Contratista Subdirección de Formación Artística
Revisó: Alejandro Quintero Coral/Contratista Subdirección de Formación Artística



Bogotá, 23 de agosto de 2018

Señora,

ANA CATALINA OROZCO

Subdirectora de Formación Artística

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO



20184600052882

Fecha: 23/08/2018 14:24

Asunto: Radicación De Contratos, corporación Vida

Ramifera: Corporación Vida De Colores

Destino: 500 Subdirección de Formación Art

Por: ALBCHI Anexos: 54 Folios : 2-54 Folios

IDARTES: 3795750 www.idartes.gov.co

Ref: Radicación contratos

Cordial Saludo,

Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con el fin de radicar los contratos que se han realizado para la ejecución del convenio N° 1365 de 2018 del proyecto "ESCUELA RADIO-VISUAL VIDA DE COLOR-ES", Programa Crea – Idartes.

Relacionamos la información de cada una de las personas contratadas:

Nombre	Cédula de Ciudadanía	Tipo de Contrato	Rol
Karen Lorena Torres Sepúlveda	1020668347	Prestación de servicios	Coordinadora Administrativa
Manuel Ricardo Peña Munevar	79797436	Prestación de servicios	Asistente Administrativo
Laura Ivette Peña Munevar	1010177025	Prestación de servicios	Coordinadora Pedagógica
Alexander Yosa Moreno	80729327	Prestación de servicios	Asistente Pedagógico
Angélica Torres Sepúlveda	1020720916	Prestación de servicios	Asistente Pedagógica
Ricardo Felipe Ávila Gómez	79771307	Prestación de servicios	Artista Formador
Oscar David Rubiano Moreno	1023905872	Prestación de servicios	Artista Formador
Hernán David Bohórquez Mondragón	1033762697	Prestación de servicios	Artista Formador
Javier Andrés Cruz Guardo	1123627961	Prestación de servicios	Artista Formador

CORPORACIÓN
VIDA DE COLOR-ES
NIT. 900648015-7



Oscar Eduardo Morales Lasso	80162308	Prestación de servicios	Artista Formador
Laura Alejandra Ochoa Ruiz	1030587167	Prestación de servicios	Artista Formador
Franklin Barrios Ortiz	1022949623	Prestación de servicios	Artista Formador
Sebastián Cubillos Garzón	1023932640	Prestación de servicios	Artista Formador
Hernan David Guerrero Amezquita	1022344822	Prestación de servicios	Artista Formador
Edgar Daniel Cruz Zamudio	1013583739	Prestación de servicios	Artista Formador
Luis Arnoldo Marin Sánchez	1022959011	Prestación de servicios	Artista Formador
Jose Antonio Piraquive Suarez	80201335	Prestación de servicios	Artista Formador
Jose Miguel Oliveros Angarita	1023947089	Prestación de servicios	Artista Formador
Camilo Andrés Salas Moreno	80226171	Prestación de servicios	Artista Formador

Adjuntamos cada uno de los contratos en físico y en digital en un CD que anexamos a la presente.

Atentamente,

LAURA IVETTE PEÑA MUNEVAR
Representante Legal
Corporación Vida de Color-es

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES INDEPENDIENTES
28/2018**

Entre los suscritos a saber LAURA IVETTE PEÑA MUNEVAR, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.010.177.025 y domiciliada en Bogotá (Cundinamarca), actuando en nombre y representación de la CORPORACIÓN VIDA DE COLOR-ES, quien para el presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte KAREN LORENA TORRES SEPÚLVEDA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.020.720.916, domiciliado en Bogotá, obrando de manera independiente y en su nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios como COORDINADORA ADMINISTRATIVA regulado por las normas y disposiciones vigentes en la república de Colombia para éste tipo de contrataciones y en especial las contenidas en el Código Civil y enmarcado dentro de las siguientes cláusulas

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Realizar acompañamiento permanente a la COORDINADORA ADMINISTRATIVA dando cumplimiento con cada una de las funciones establecidas en el presente contrato.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA., se compromete a realizar asistencia a la coordinadora administrativa para el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Coordinación y supervisión de la administración de recursos referentes al proyecto.
- Elaboración y presentación de informes financieros mensuales ante IDARTES
- Elaborar y controlar el flujo de caja operativo
- Encargado de reportes financieros e imponibles ante entes regulatorios
- Coordinación con otros organismos de la administración pública y privada para el logro de los objetivos del proyecto.
- Realizar la programación, gestión, negociación, obtención y ejecución de los recursos financieros del proyecto.
- Presentarse a reuniones y comités operativos convocados por IDARTES e internos de la Organización
- Otras actividades sugeridas y/o necesarias para la ejecución del proyecto

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Se realizará un pago mensual correspondiente a Tres millones quinientos mil pesos M/CTE (\$3.500.000) de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anterior

PARAGRAFO I: en concordancia con lo anterior EL CONTRATISTA, acepta que los desembolsos de los honorarios estarán sujetos al pago efectivo que realice la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA-SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTES- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES. En este caso el retardo en los pagos de los honorarios no causara intereses de ninguna índole al CONTRATISTA en la medida en que se entiende que es acontecido por causa no imputable a CORPORACION VIDA DE COLOR-ES

QUINTA. DURACION. El presente contrato tiene una duración de cuatro meses contados a partir de la firma del presente contrato hasta el 30 de noviembre de 2018

SEXTA. DE LA TERMINACION CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o de la normatividad vigente

SEPTIMA.. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante.

OCTAVA. RELACION CONTRACTUAL. Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, el CONTRATISTA en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral.

NOVENA. CESION DEL CONTRATO. El Contratista podrá ceder parcial y totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, con la aprobación previa del Contratante.

DECIMA. INHABILIDADES. Las partes manifiestan expresa y claramente no hallarse en causales de incompatibilidad e inhabilidad de las señaladas en el decreto ley 2463 de 1981, que les impida la celebración de este contrato.

DECIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones del Contratista se deberán realizar en la carrera 14 # 68- 40 de la Ciudad de Bogotá, Teléfono: 3196889449 - 3133133916 (Bogotá).

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos se aclara que el contratista asume de su propia cuenta y peculio el pago de la Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en los art. 13 y 45 del decreto 2800 del 2003 emanado del Ministerio de la Protección Social.

El presente contrato rige a partir de agosto de 2018

EL CONTRATANTE



LAURA IVETTE MUNEVAR
CC. 1.010.177.025

EL CONTRATISTA



KAREN LORENA TORRES SEPULVEDA
CC. 1.020.768.347

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES INDEPENDIENTES
30/2018**

Entre los suscritos a saber LAURA IVETTE PEÑA MUNEVAR, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.010.177.025 y domiciliada en Bogotá (Cundinamarca), actuando en nombre y representación de la CORPORACIÓN VIDA DE COLOR-ES, quien para el presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte MANUEL RICARDO PEÑA MUNEVAR mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79797436 domiciliado en Bogotá, obrando de manera independiente y en su nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios como ASISTENTE ADMINISTRATIVA regulado por las normas y disposiciones vigentes en la república de Colombia para éste tipo de contrataciones y en especial las contenidas en el Código Civil y enmarcado dentro de las siguientes cláusulas

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Garantizar que se cumplan a cabalidad cada uno de los procedimientos administrativos planteados en el Convenio firmado entre la CORPORACIÓN VIDA DE COLOR-ES y el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES, y velar para que las funciones establecidas en el presente contrato sean ejecutadas de manera oportuna.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA., se compromete a cumplir:

- Recolectar la información necesaria para los informes de acuerdo a los parámetros de la ley y de IDARTES.
- Diligenciar y recolectar los soportes necesarios para la presentación de los informes financieros.
- Realizar los pagos de recurso humano y proveedores, teniendo en cuenta las disposiciones legales y administrativas contempladas por la organización
- Administrar el flujo de caja menor de acuerdo a las necesidades del proyecto.
- Asistir a la Coordinadora Administrativa en reuniones convocadas y en las funciones asignadas por ella
- Otras actividades sugeridas y/o necesarias para la ejecución del proyecto

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Se realizará un pago mensual correspondiente a Dos Millones Trescientos mil pesos M/CTE (\$2.300.000) de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anterior

PARAGRAFO I: en concordancia con lo anterior EL CONTRATISTA, acepta que los desembolsos de los honorarios estarán sujetos al pago efectivo que realice la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA-SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y

DEPORTES- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES. En este caso el retardo en los pagos de los honorarios no causara intereses de ninguna índole al CONTRATISTA en la medida en que se entiende que es acontecido por causa no imputable a CORPORACION VIDA DE COLOR-ES

QUINTA. DURACION. El presente contrato tiene una duración de cuatro meses contados a partir de la firma del presente contrato hasta el 30 de noviembre de 2018

SEXTA. DE LA TERMINACION CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o de la normatividad vigente

SEPTIMA.. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante.

OCTAVA. RELACION CONTRACTUAL. Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, el CONTRATISTA en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral.

NOVENA. CESION DEL CONTRATO. El Contratista podrá ceder parcial y totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, con la aprobación previa del Contratante.

DECIMA. INHABILIDADES. Las partes manifiestan expresa y claramente no hallarse en causales de incompatibilidad e inhabilidad de las señaladas en el decreto ley 2463 de 1981, que les impida la celebración de este contrato.

DECIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones de l Contratista se deberán realizar en la carrera 14 a # 68-40 de la Ciudad de Bogotá, Teléfono: 3196889449 - 3133133916 (Bogotá).

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos se aclara que el contratista asume de su propia cuenta y peculio el pago de la Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en los art. 13 y 45 del decreto 2800 del 2003 emanado del Ministerio de la Protección Social.

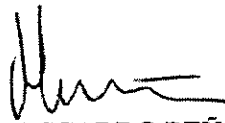
El presente contrato rige a partir de agosto de 2018

EL CONTRATANTE



LAURA IVETTE PEÑA MUNEVAR
CC. 1.010.177.025

EL CONTRATISTA



MANUEL RICARDO PEÑA MUNEVAR
CC. 79797436

8

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES INDEPENDIENTES
30/2018**

Entre los suscritos a saber ALEXANDER YOSA MORENO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 80.729.327 y domiciliado en Bogotá (Cundinamarca), actuando en nombre y representación de la CORPORACIÓN VIDA DE COLOR-ES y quien para el presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte LAURA IVETTE PEÑA MUNEVAR mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.010.177.025., domiciliado en Bogotá, obrando de manera independiente y en su nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios como COORDINARA PEDAGÓGICA regulado por las normas y disposiciones vigentes en la república de Colombia para éste tipo de contrataciones y en especial las contenidas en el Código Civil y enmarcado dentro de las siguientes cláusulas

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Garantizar el cumplimiento de cada uno de los procesos pedagógicos planteados en el Convenio firmado entre la CORPORACIÓN VIDA DE COLOR-ES y el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES, y velar para que las funciones establecidas en el presente contrato sean ejecutadas de manera oportuna.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA., se compromete a realizar las siguientes funciones:

- Coordinación pedagógica y metodológica de las actividades realizadas por los Artistas Formadores (A.F)
- Hacer seguimiento y garantizar que los procesos de caracterización, planeación y valoración solicitados se diligencien de acuerdo a los requerimiento exigidos
- Hacer seguimiento y garantizar que las actividades se realicen de acuerdo a las planeaciones realizadas y en los tiempos programados
- Coordinar la evaluación y seguimiento de las actividades planteadas en el proyecto.
- Hacer seguimiento a estudiantes en caso de presentarse casos específicos asignados a los A.F
- Hacer seguimiento continuo a cada uno de los productos a entregar por parte de los A.F.
- Generar una comunicación continua con cada uno de los Coordinadores y Artistas Formadores Armonizadores (AFA) de los CLANES dándoles a conocer novedades que se presenten en la ejecución del proyecto

- 9
- Asistir y Convocar reuniones programadas para el seguimiento al avance de resultados del proceso
 - Otras actividades sugeridas y/o necesarias para la ejecución del proyecto

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Se realizara un pago mensual correspondiente a Tres millones quinientos mil pesos M/CTE (\$3.500.000) de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anterior

PARAGRAFO I: en concordancia con lo anterior EL CONTRATISTA, acepta que los desembolsos de los honorarios estarán sujetos al pago efectivo que realice la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA-SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTES- INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES. En este caso el retardo en los pagos de los honorarios no causara intereses de ninguna índole al CONTRATISTA en la medida en que se entiende que es acontecido por causa no imputable a CORPORACION VIDA DE COLOR-ES

QUINTA. DURACION. El presente contrato tiene una duración de cuatro meses contados a partir de la firma del presente contrato hasta el 30 de noviembre de 2018

SEXTA. DE LA TERMINACION CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o de la normatividad vigente

SEPTIMA.. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante.

OCTAVA. RELACION CONTRACTUAL. Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, el CONTRATISTA en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral.

NOVENA. CESION DEL CONTRATO. El Contratista podrá ceder parcial y totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, con la aprobación previa del Contratante.

DECIMA. INHABILIDADES. Las partes manifiestan expresa y claramente no hallarse en causales de incompatibilidad e inhabilidad de las señaladas en el decreto ley 2463 de 1981, que les impida la celebración de este contrato.

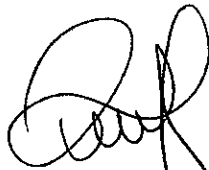
DECIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones del Contratista se deberán realizar en la carrera 14 # 68-40 de la Ciudad de Bogotá, Teléfono: 3196889449 - 3133133916 (Bogotá).

70

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos se aclara que el contratista asume de su propia cuenta y peculio el pago de la Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en los art. 13 y 45 del decreto 2800 del 2003 emanado del Ministerio de la Protección Social.

El presente contrato rige a partir de agosto de 2018

EL CONTRATANTE



ALEXANDER YOSA MORENO
CC. 80.729.327

EL CONTRATISTA



LAURA IVETTE PEÑA MUNEVAR
CC. 1.010.177.025

11

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES INDEPENDIENTES
29/2018**

Entre los suscritos a saber LAURA IVETTE PEÑA MUNEVAR, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.010.177.025 y domiciliada en Bogotá (Cundinamarca), actuando en nombre y representación de la CORPORACIÓN VIDA DE COLOR-ES, quien para el presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte ALEXANDER YOSA MORENO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.729.327, domiciliado en Bogotá, obrando de manera independiente y en su nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios como ASISTENTE PEDAGOGICO regulado por las normas y disposiciones vigentes en la república de Colombia para éste tipo de contrataciones y en especial las contenidas en el Código Civil y enmarcado dentro de las siguientes cláusulas

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Realizar acompañamiento permanente a la COORDINADORA PEDAGOGICA dando cumplimiento con cada una de las funciones establecidas en el presente contrato.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA., se compromete a realizar asistencia en las siguientes funciones:

- Hacer seguimiento y garantizar que las actividades se realicen en los tiempos programados.
- Diligenciar los instrumentos de sistematización para la construcción de los informes pedagógicos
- Exigir y organizar los documentos entregados por cada artista formador del proceso adelantado cada 15 días
- Asistir al Coordinadora pedagógica en las reuniones con los artistas formadores, así como en las funciones que ella le asigne
- Otras actividades sugeridas y/o necesarias para la ejecución del proyecto

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Se realizara un pago mensual correspondiente a Dos millones trescientos mil pesos M/CTE (\$2.300.000) de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anterior

PARAGRAFO I: en concordancia con lo anterior EL CONTRATISTA, acepta que los desembolsos de los honorarios estarán sujetos al pago efectivo que realice la ALCALDIA

VIDA DE COLOR-ES
medida en que se entiende que es acontecido por causa no imputable a CORPORACION
pagos de los honorarios no causara intereses de ninguna indole al CONTRATISTA en la
DEPORTES- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES. En este caso el retardo en los
MAYOR DE BOGOTA-SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y

QUINTA. DURACION. El presente contrato tiene una duracion de cuatro meses contados
a partir de la firma del presente contrato hasta el 30 de noviembre de 2018

SEXTA. DE LA TERMINACION CONTRATO: El presente contrato podra darse por
terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento
de las obligaciones derivadas del contrato, o de la normatividad vigente

SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista actuara por su
propia cuenta, con absoluta autonomia y no estara sometido a subordinacion laboral con el
Contratante y sus derechos se limitaran de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir
el cumplimiento de las obligaciones del Contratante.

OCTAVA. RELACION CONTRACTUAL. Las partes declaran expresamente que la
vinculacion y relacion es unicamente de caracter CIVIL, por lo tanto, el CONTRATISTA
en ningun momento tendra derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros
emolumentos de orden laboral.

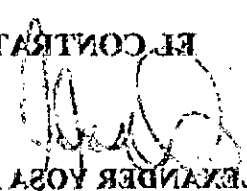
NOVENA. CESION DEL CONTRATO. El Contratista podra ceder parcial y totalmente
la ejecucion del presente contrato a un tercero, con la aprobacion previa del Contratante.

DECIMA. INHABILIDADES. Las partes manifiestan expresa y claramente no hallarse en
causales de incompatibilidad e inhabilidad de las señaladas en el decreto ley 2463 de 1981,
que les impida la celebracion de este contrato.

DECIMA PRIMERA- DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales
el domicilio contractual sera la ciudad de Bogota y las notificaciones del Contratista se
deberan realizar en la carrera 14 # 68-40 de la Ciudad de Bogota. Telefono: 3196889449 -
3133133916 (Bogota).

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos se aclara que el contratista asume de su
propia cuenta y peculio el pago de la Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en
los art. 13 y 42 del decreto 2800 del 2003 emanado del Ministerio de la Protección Social.

El presente contrato tiene a partir de agosto de 2018

EL CONTRATISTA

ALEXANDER YOSA MORENO
CC. 80.759.327

EL CONTRATANTE

LAURA IVETTE PENA MUNEVAR
CC. 1.010.177.022

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES INDEPENDIENTES
27/2018**

Entre los suscritos a saber LAURA IVETTE PEÑA MUNEVAR, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.010.177.025 y domiciliada en Bogotá (Cundinamarca), actuando en nombre y representación de la CORPORACIÓN VIDA DE COLOR-ES, quien para el presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte ANGÉLICA TORRES SEPÚLVEDA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.020.720.916, domiciliado en Bogotá, obrando de manera independiente y en su nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios como ASISTENTE PEDAGÓGICA regulado por las normas y disposiciones vigentes en la república de Colombia para éste tipo de contrataciones y en especial las contenidas en el Código Civil y enmarcado dentro de las siguientes cláusulas

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Garantizar que se cumplan a cabalidad cada uno de los procedimientos administrativos planteados en el Convenio firmado entre la CORPORACIÓN VIDA DE COLOR-ES y el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES, y velar para que las funciones establecidas en el presente contrato sean ejecutadas de manera oportuna.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA., se compromete a realizar asistencia en las siguientes funciones:

- Hacer seguimiento y garantizar que las actividades se realicen en los tiempos programados.
- Diligenciar los instrumentos de sistematización para la construcción de los informes pedagógicos
- Exigir y organizar los documentos entregados por cada artista formador del proceso adelantado cada 15 días
- Asistir al Coordinadora pedagógica en las reuniones con los artistas formadores, así como en las funciones que ella le asigne
- Otras actividades sugeridas y/o necesarias para la ejecución del proyecto

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Se realizará un pago mensual correspondiente a Dos Millones Trescientos mil pesos M/CTE (\$2.300.000) de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anterior

PARAGRAFO I: en concordancia con lo anterior EL CONTRATISTA, acepta que los desembolsos de los honorarios estarán sujetos al pago efectivo que realice la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA-SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y

DEPORTES- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES. En este caso el retardo en los pagos de los honorarios no causara intereses de ninguna índole al CONTRATISTA en la medida en que se entiende que es acontecido por causa no imputable a CORPORACION VIDA DE COLOR-ES

QUINTA. DURACION. El presente contrato tiene una duración de cuatro meses contados a partir de la firma del presente contrato hasta el 30 de noviembre de 2018

SEXTA. DE LA TERMINACION CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o de la normatividad vigente

SEPTIMA.. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante.

OCTAVA. RELACION CONTRACTUAL. Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, el CONTRATISTA en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral.

NOVENA. CESION DEL CONTRATO. El Contratista podrá ceder parcial y totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, con la aprobación previa del Contratante.

DECIMA. INHABILIDADES. Las partes manifiestan expresa y claramente no hallarse en causales de incompatibilidad e inhabilidad de las señaladas en el decreto ley 2463 de 1981, que les impida la celebración de este contrato.

DECIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones de l Contratista se deberán realizar en la carrera 14 a # 68-40 de la Ciudad de Bogotá, Teléfono: 3196889449 - 3133133916 (Bogotá).

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos se aclara que el contratista asume de su propia cuenta y peculio el pago de la Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en los art. 13 y 45 del decreto 2800 del 2003 emanado del Ministerio de la Protección Social.

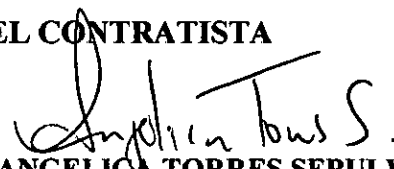
El presente contrato rige a partir de agosto de 2018

EL CONTRATANTE



LAURA IVETTE PEÑA MUNEVAR
CC. 1.010.177.025

EL CONTRATISTA



ANGELICA TORRES SEPULVEDA
CC. 1.020.720.916

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES INDEPENDIENTES
N° 13 /2018**

Entre los suscritos a saber **LAURA IVETTE PEÑA MUNEVAR**, mayor de edad, identificada con la cédula No **1.010.177.025**, domiciliada en Bogotá (Cundinamarca), actuando en nombre y representación de la **CORPORACION VIDA DE COLOR-ES** y quien para el presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte **RICARDO FELIPE AVILA GOMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.771.307**, domiciliado en Bogotá, obrando de manera independiente y en su nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios como **ARTISTA FORMADOR** regulado por las normas y disposiciones vigentes en la república de Colombia para éste tipo de contrataciones y en especial las contenidas en el Código Civil y enmarcado dentro de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Desarrollar actividades culturales dadas las dinámicas propias del programa CREA, tras la necesidad de atender a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las diferentes localidades de Bogotá, con el propósito de aprovechar la capacidad que existe en cada CREA y de posicionarlos como actores en el espacio artístico local, lo anterior de acuerdo a la propuesta pedagógica manejada por la organización en el área audiovisual.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se compromete a:

- Cumplir cabalmente con la intensidad y frecuencia semanal correspondiente a las áreas artísticas determinadas en el proyecto, con la cobertura de beneficiarios correspondientes y con la cantidad de grupos asignados.
- Consignar y presentar en los tiempos y formatos requeridos la información de índole estadística y metodológica que se requiera.
- Llevar el registro diario de asistencia de la población beneficiaria del proyecto a través de la plataforma de Sistema de Información correspondiente y cumpliendo los protocolos establecidos para el manejo de esta plataforma.
- Velar por el adecuado manejo y cuidado de los espacios asignados para desarrollar los procesos de formación en los centros locales de formación Artística, instituciones educativas o los diferentes equipamientos culturales.
- Velar por el adecuado manejo y cuidado de la dotación (material fungible y no fungible) entregados a su cargo para desarrollar los procesos de formación audiovisual.
- Presentar los informes en tiempos y en los formatos, requeridos por los coordinadores pedagógicos.
- Realizar oportunamente las entregas de la valoración o evaluación del proceso de aprendizaje de cada uno de los niños o niñas que conforman los grupos asignados.
- Dar los créditos legibles a la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA- SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES "IDARTES", como ente promotor y patrocinador, en todas las piezas

publicitarias, internet, impresos, memorias y videos que realice según imagen suministrada y supervisada por el instituto.

- Dar cumplimiento al pago de seguridad social.
- Garantizar que todos los trabajos intelectuales desarrollados son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor a terceros, ni han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización.
- Acoger la definición, objetivos y principios propuestos en el documento "Un Trayecto Formación Artística para niños, jóvenes de Bogotá"
- Utilizar cada una de las herramientas entregadas por la escuela de artes y la corporación VIDA DE COLOR-ES de forma confidencial.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Se realizará un pago mensual de \$628.571 (seiscientos veintiocho mil quinientos setenta y un pesos M/CTE) por grupo atendido durante el mes y de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

PARAGRAFO I: En concordancia con lo anterior EL CONTRATISTA, acepta que los desembolsos de sus honorarios estarán sujetos al pago efectivo que realice la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA- SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES-. En este caso el retardo en los pagos de los honorarios no causara intereses de ninguna índole al CONTRATISTA en la medida en que se entiende que ha acontecido por causa no imputable a la CORPORACION VIDA DE COLOR -ES.

QUINTA. DURACION. El presente contrato tiene una duración de tres meses contados a partir de la firma del presente contrato hasta el 17 de noviembre de 2018.

SEXTA. LA TERMINACION CONTRATO El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o de la normatividad vigente.

SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante.

OCTAVA. RELACION CONTRACTUAL. Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, el **CONTRATISTA** en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral.

NOVENA. CESION DEL CONTRATO. El Contratista podrá ceder parcial y totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, con la aprobación previa del Contratante.

DECIMA. INHABILIDADES. Las partes manifiestan expresa y claramente no hallarse en causales de incompatibilidad e inhabilidad de las señaladas en el decreto ley 2463 de 1981, que les impida la celebración de este contrato.

DECIMA PRIMERA. Si el **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** acuerdan extender el servicio de asesoría en otra materia o asunto diferente de los enunciados en la primera cláusula, la remuneración de este servicio se pactará, entre las partes con independencia del monto de honorarios que percibe el **CONTRATISTA** por el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones del Contratista se deberán realizar en la dirección: Carrera 14 a # 68-40, 3° piso, de la Ciudad de Bogotá, Teléfono: 3196889449 - 3133133916.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos se aclara que el contratista asume de su propia cuenta y peculio el pago de la Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en los art. 13 y 45 del decreto 2800 del 2003 emanado del Ministerio de la Protección Social.

El presente contrato rige a partir del 17 de agosto de 2018

En constancia de lo anterior se firma el presente contrato, en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), a los 17 días del mes de agosto de 2018

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



LAURA IVETTE PEÑA MUNEVAR
CC. 1.010.177.025



RICARDO FELIPE AVILA GOMEZ
CC. 79.771.307

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES INDEPENDIENTES
N° 14 /2018**

Entre los suscritos a saber **LAURA IVETTE PEÑA MUNEVAR**, mayor de edad, identificada con la cédula No 1.010.177.025, domiciliada en Bogotá (Cundinamarca), actuando en nombre y representación de la **CORPORACION VIDA DE COLOR-ES** y quien para el presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte **OSCAR DAVID RUBIANO ROMERO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.023.905.872, domiciliado en Bogotá, obrando de manera independiente y en su nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios como **ARTISTA FORMADOR** regulado por las normas y disposiciones vigentes en la república de Colombia para éste tipo de contrataciones y en especial las contenidas en el Código Civil y enmarcado dentro de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Desarrollar actividades culturales dadas las dinámicas propias del programa CREA, tras la necesidad de atender a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las diferentes localidades de Bogotá, con el propósito de aprovechar la capacidad que existe en cada CREA y de posicionarlos como actores en el espacio artístico local, lo anterior de acuerdo a la propuesta pedagógica manejada por la organización en el área audiovisual.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se compromete a:

- Cumplir cabalmente con la intensidad y frecuencia semanal correspondiente a las áreas artísticas determinadas en el proyecto, con la cobertura de beneficiarios correspondientes y con la cantidad de grupos asignados.
- Consignar y presentar en los tiempos y formatos requeridos la información de índole estadística y metodológica que se requiera.
- Llevar el registro diario de asistencia de la población beneficiaria del proyecto a través de la plataforma de Sistema de Información correspondiente y cumpliendo los protocolos establecidos para el manejo de esta plataforma.
- Velar por el adecuado manejo y cuidado de los espacios asignados para desarrollar los procesos de formación en los centros locales de formación Artística, instituciones educativas o los diferentes equipamientos culturales.
- Velar por el adecuado manejo y cuidado de la dotación (material fungible y no fungible) entregados a su cargo para desarrollar los procesos de formación audiovisual.
- Presentar los informes en tiempos y en los formatos, requeridos por los coordinadores pedagógicos.
- Realizar oportunamente las entregas de la valoración o evaluación del proceso de aprendizaje de cada uno de los niños o niñas que conforman los grupos asignados.
- Dar los créditos legibles a la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA- SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES "IDARTES", como ente promotor y patrocinador, en todas las piezas

- publicitarias, internet, impresos, memorias y videos que realice según imagen suministrada y supervisada por el instituto.
- Dar cumplimiento al pago de seguridad social.
 - Garantizar que todos los trabajos intelectuales desarrollados son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor a terceros, ni han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización.
 - Acoger la definición, objetivos y principios propuestos en el documento "Un Trayecto Formación Artística para niños, jóvenes de Bogotá"
 - Utilizar cada una de las herramientas entregadas por la escuela de artes y la corporación VIDA DE COLOR-ES de forma confidencial.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Se realizará un pago mensual de \$628.571 (seiscientos veintiocho mil quinientos setenta y un pesos M/CTE) por grupo atendido durante el mes y de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

PARAGRAFO I: En concordancia con lo anterior EL CONTRATISTA, acepta que los desembolsos de sus honorarios estarán sujetos al pago efectivo que realice la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA- SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES-. En este caso el retardo en los pagos de los honorarios no causara intereses de ninguna índole al CONTRATISTA en la medida en que se entiende que ha acontecido por causa no imputable a la CORPORACION VIDA DE COLOR -ES.

QUINTA. DURACION. El presente contrato tiene una duración de tres meses contados a partir de la firma del presente contrato hasta el 17 de noviembre de 2018

SEXTA. LA TERMINACION CONTRATO El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o de la normatividad vigente.

SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante.

OCTAVA. RELACION CONTRACTUAL. Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, el **CONTRATISTA** en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral.

NOVENA. CESION DEL CONTRATO. El Contratista podrá ceder parcial y totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, con la aprobación previa del Contratante.

DECIMA. INHABILIDADES. Las partes manifiestan expresa y claramente no hallarse en causales de incompatibilidad e inhabilidad de las señaladas en el decreto ley 2463 de 1981, que les impida la celebración de este contrato.

DECIMA. INHABILIDADES. Las partes manifiestan expresa y claramente no hallarse en causales de incompatibilidad e inhabilidad de las señaladas en el decreto ley 2463 de 1981, que les impida la celebración de este contrato.

DECIMA PRIMERA. Si el **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** acuerdan extender el servicio de asesoría en otra materia o asunto diferente de los enunciados en la primera cláusula, la remuneración de este servicio se pactará, entre las partes con independencia del monto de honorarios que percibe el **CONTRATISTA** por el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones del Contratista se deberán realizar en la dirección: Carrera 14 a # 68-40, 3° piso, de la Ciudad de Bogotá, Teléfono: 3196889449 - 3133133916.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos se aclara que el contratista asume de su propia cuenta y peculio el pago de la Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en los art. 13 y 45 del decreto 2800 del 2003 emanado del Ministerio de la Protección Social.

El presente contrato rige a partir del 17 de agosto de 2018

En constancia de lo anterior se firma el presente contrato, en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), a los 17 días del mes de agosto del año 2018

EL CONTRATANTE



LAURA IVETTE PEÑA MUNEVAR
CC. 1.010.177.025

EL CONTRATISTA



OSCAR DAVID RUBIANO ROMERO
CC. 1.023.905.872

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES INDEPENDIENTES
N° 16/2018**

Entre los suscritos a saber **LAURA IVETTE PEÑA MUNEVAR**, mayor de edad, identificada con la cédula No **1.010.177.025**, domiciliada en Bogotá (Cundinamarca), actuando en nombre y representación de la **CORPORACION VIDA DE COLOR-ES** y quien para el presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte **HERNAN DAVID BOHORQUEZ MONDRAGON** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.033.762.697** domiciliado en Bogotá, obrando de manera independiente y en su nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios como **ARTISTA FORMADOR** regulado por las normas y disposiciones vigentes en la república de Colombia para éste tipo de contrataciones y en especial las contenidas en el Código Civil y enmarcado dentro de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Desarrollar actividades culturales dadas las dinámicas propias del programa CREA, tras la necesidad de atender a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las diferentes localidades de Bogotá, con el propósito de aprovechar la capacidad que existe en cada CREA y de posicionarlos como actores en el espacio artístico local, lo anterior de acuerdo a la propuesta pedagógica manejada por la organización en el área audiovisual.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se compromete a:

- Cumplir cabalmente con la intensidad y frecuencia semanal correspondiente a las áreas artísticas determinadas en el proyecto, con la cobertura de beneficiarios correspondientes y con la cantidad de grupos asignados.
- Consignar y presentar en los tiempos y formatos requeridos la información de índole estadística y metodológica que se requiera.
- Llevar el registro diario de asistencia de la población beneficiaria del proyecto a través de la plataforma de Sistema de Información correspondiente y cumpliendo los protocolos establecidos para el manejo de esta plataforma.
- Velar por el adecuado manejo y cuidado de los espacios asignados para desarrollar los procesos de formación en los centros locales de formación Artística, instituciones educativas o los diferentes equipamientos culturales.
- Velar por el adecuado manejo y cuidado de la dotación (material fungible y no fungible) entregados a su cargo para desarrollar los procesos de formación audiovisual.
- Presentar los informes en tiempos y en los formatos, requeridos por los coordinadores pedagógicos.
- Realizar oportunamente las entregas de la valoración o evaluación del proceso de aprendizaje de cada uno de los niños o niñas que conforman los grupos asignados.

- Dar los créditos legibles a la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA- SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES "IDARTES", como ente promotor y patrocinador, en todas las piezas publicitarias, internet, impresos, memorias y videos que realice según imagen suministrada y supervisada por el instituto.
- Dar cumplimiento al pago de seguridad social.
- Garantizar que todos los trabajos intelectuales desarrollados son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor a terceros, ni han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización.
- Acoger la definición, objetivos y principios propuestos en el documento "Un Trayecto Formación Artística para niños, jóvenes de Bogotá"
- Utilizar cada una de las herramientas entregadas por la escuela de artes y la corporación VIDA DE COLOR-ES de forma confidencial.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Se realizará un pago mensual de \$628.571 (seiscientos veintiocho mil quinientos setenta y un pesos M/CTE) por grupo atendido durante el mes y de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

PARAGRAFO I: En concordancia con lo anterior EL CONTRATISTA, acepta que los desembolsos de sus honorarios estarán sujetos al pago efectivo que realice la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA- SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES-. En este caso el retardo en los pagos de los honorarios no causara intereses de ninguna índole al CONTRATISTA en la medida en que se entiende que ha acontecido por causa no imputable a la CORPORACION VIDA DE COLOR -ES.

QUINTA. DURACION. El presente contrato tiene una duración de tres meses contados a partir de la firma del presente contrato hasta el 17 de noviembre de 2018

SEXTA. LA TERMINACION CONTRATO El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o de la normatividad vigente.

SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante.

OCTAVA. RELACION CONTRACTUAL. Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, el **CONTRATISTA** en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral.

NOVENA. CESION DEL CONTRATO. El Contratista podrá ceder parcial y totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, con la aprobación previa del Contratante.

23

DECIMA. INHABILIDADES. Las partes manifiestan expresa y claramente no hallarse en causales de incompatibilidad e inhabilidad de las señaladas en el decreto ley 2463 de 1981, que les impida la celebración de este contrato.

DECIMA PRIMERA. Si el **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** acuerdan extender el servicio de asesoría en otra materia o asunto diferente de los enunciados en la primera cláusula, la remuneración de este servicio se pactará, entre las partes con independencia del monto de honorarios que percibe el **CONTRATISTA** por el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones del Contratista se deberán realizar en la dirección: Carrera 14 a # 68-40, 3° piso, de la Ciudad de Bogotá, Teléfono: 3196889449 - 3133133916.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos se aclara que el contratista asume de su propia cuenta y peculio el pago de la Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en los art. 13 y 45 del decreto 2800 del 2003 emanado del Ministerio de la Protección Social.

El presente contrato rige a partir del 17 de agosto de 2018

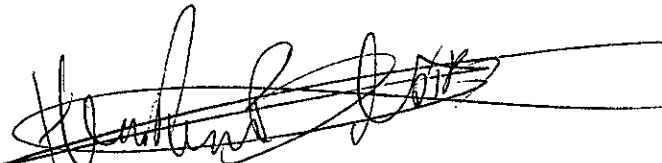
En constancia de lo anterior se firma el presente contrato, en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), a los 17 días del mes de agosto de 2018.

EL CONTRATANTE



LAURA IVETTE PEÑA MUNEVAR
CC. 1.010.177.025

EL CONTRATISTA



HERNAN DAVID BOHORQUEZ MONDRAGON
CC. 1.033.762.697

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES INDEPENDIENTES
Nº 17/2018**

Entre los suscritos a saber **LAURA IVETTE PEÑA MUNEVAR**, mayor de edad, identificada con la cédula No 1.010.177.025, domiciliada en Bogotá (Cundinamarca), actuando en nombre y representación de la **CORPORACION VIDA DE COLOR-ES** y quien para el presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte **JAVIER ANDRES CRUZ GUARDO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.123.627.951 domiciliado en Bogotá, obrando de manera independiente y en su nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios como **ARTISTA FORMADOR** regulado por las normas y disposiciones vigentes en la república de Colombia para éste tipo de contrataciones y en especial las contenidas en el Código Civil y enmarcado dentro de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Desarrollar actividades culturales dadas las dinámicas propias del programa CREA, tras la necesidad de atender a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las diferentes localidades de Bogotá, con el propósito de aprovechar la capacidad que existe en cada CREA y de posicionarlos como actores en el espacio artístico local, lo anterior de acuerdo a la propuesta pedagógica manejada por la organización en el área audiovisual.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se compromete a:

- Cumplir cabalmente con la intensidad y frecuencia semanal correspondiente a las áreas artísticas determinadas en el proyecto, con la cobertura de beneficiarios correspondientes y con la cantidad de grupos asignados.
- Consignar y presentar en los tiempos y formatos requeridos la información de índole estadística y metodológica que se requiera.
- Llevar el registro diario de asistencia de la población beneficiaria del proyecto a través de la plataforma de Sistema de Información correspondiente y cumpliendo los protocolos establecidos para el manejo de esta plataforma.
- Velar por el adecuado manejo y cuidado de los espacios asignados para desarrollar los procesos de formación en los centros locales de formación Artística, instituciones educativas o los diferentes equipamientos culturales.
- Velar por el adecuado manejo y cuidado de la dotación (material fungible y no fungible) entregados a su cargo para desarrollar los procesos de formación audiovisual.
- Presentar los informes en tiempos y en los formatos, requeridos por los coordinadores pedagógicos.
- Realizar oportunamente las entregas de la valoración o evaluación del proceso de aprendizaje de cada uno de los niños o niñas que conforman los grupos asignados.

- publicitarias, internet, impresos, memorias y videos que realice según imagen suministrada y supervisada por el instituto.
- Dar cumplimiento al pago de seguridad social.
 - Garantizar que todos los trabajos intelectuales desarrollados son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor a terceros, ni han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización.
 - Acoger la definición, objetivos y principios propuestos en el documento "Un Trayecto Formación Artística para niños, jóvenes de Bogotá"
 - Utilizar cada una de las herramientas entregadas por la escuela de artes y la corporación VIDA DE COLOR-ES de forma confidencial.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Se realizará un pago mensual de \$628.571 (seiscientos veintiocho mil quinientos setenta y un pesos M/CTE) por grupo atendido durante el mes y de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

PARAGRAFO I: En concordancia con lo anterior EL CONTRATISTA, acepta que los desembolsos de sus honorarios estarán sujetos al pago efectivo que realice la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA- SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES-. En este caso el retardo en los pagos de los honorarios no causara intereses de ninguna índole al CONTRATISTA en la medida en que se entiende que ha acontecido por causa no imputable a la CORPORACION VIDA DE COLOR -ES.

QUINTA. DURACION. El presente contrato tiene una duración de tres meses contados a partir de la firma del presente contrato hasta el 17 de noviembre de 2018

SEXTA. LA TERMINACION CONTRATO El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o de la normatividad vigente.

SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante.

OCTAVA. RELACION CONTRACTUAL. Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, el **CONTRATISTA** en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral.

NOVENA. CESION DEL CONTRATO. El Contratista podrá ceder parcial y totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, con la aprobación previa del Contratante.

DECIMA. INHABILIDADES. Las partes manifiestan expresa y claramente no hallarse en causales de incompatibilidad e inhabilidad de las señaladas en el decreto ley 2463 de 1981, que les impida la celebración de este contrato.

NOVENA. CESION DEL CONTRATO. El Contratista podrá ceder parcial y totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, con la aprobación previa del Contratante.

DECIMA. INHABILIDADES. Las partes manifiestan expresa y claramente no hallarse en causales de incompatibilidad e inhabilidad de las señaladas en el decreto ley 2463 de 1981, que les impida la celebración de este contrato.

DECIMA PRIMERA. Si el **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** acuerdan extender el servicio de asesoría en otra materia o asunto diferente de los enunciados en la primera cláusula, la remuneración de este servicio se pactará, entre las partes con independencia del monto de honorarios que percibe el **CONTRATISTA** por el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones del Contratista se deberán realizar en la dirección: Carrera 14 a # 68-40, 3° piso, de la Ciudad de Bogotá, Teléfono: 3196889449 - 3133133916.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos se aclara que el contratista asume de su propia cuenta y peculio el pago de la Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en los art. 13 y 45 del decreto 2800 del 2003 emanado del Ministerio de la Protección Social.

El presente contrato rige a partir del 17 de agosto de 2018

En constancia de lo anterior se firma el presente contrato, en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), a los 17 días del mes de agosto del año 2018

EL CONTRATANTE



LAURA IVETTE PEÑA MUNEVAR
CC. 1.010.177.025

EL CONTRATISTA



JAVIER ANDRES CRUZ GUARDO
CC. 1.123.627.951

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES INDEPENDIENTES
N° 22/2018**

Entre los suscritos a saber **LAURA IVETTE PEÑA MUNEVAR**, mayor de edad, identificada con la cédula No **1.010.177.025**, domiciliada en Bogotá (Cundinamarca), actuando en nombre y representación de la **CORPORACION VIDA DE COLOR-ES** y quien para el presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte **OSCAR EDUARDO MORALES LASSO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.162.308** domiciliado en Bogotá, obrando de manera independiente y en su nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios como **ARTISTA FORMADOR** regulado por las normas y disposiciones vigentes en la república de Colombia para éste tipo de contrataciones y en especial las contenidas en el Código Civil y enmarcado dentro de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Desarrollar actividades culturales dadas las dinámicas propias del programa CREA, tras la necesidad de atender a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las diferentes localidades de Bogotá, con el propósito de aprovechar la capacidad que existe en cada CREA y de posicionarlos como actores en el espacio artístico local, lo anterior de acuerdo a la propuesta pedagógica manejada por la organización en el área audiovisual.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se compromete a:

- Cumplir cabalmente con la intensidad y frecuencia semanal correspondiente a las áreas artísticas determinadas en el proyecto, con la cobertura de beneficiarios correspondientes y con la cantidad de grupos asignados.
- Consignar y presentar en los tiempos y formatos requeridos la información de índole estadística y metodológica que se requiera.
- Llevar el registro diario de asistencia de la población beneficiaria del proyecto a través de la plataforma de Sistema de Información correspondiente y cumpliendo los protocolos establecidos para el manejo de esta plataforma.
- Velar por el adecuado manejo y cuidado de los espacios asignados para desarrollar los procesos de formación en los centros locales de formación Artística, instituciones educativas o los diferentes equipamientos culturales.
- Velar por el adecuado manejo y cuidado de la dotación (material fungible y no fungible) entregados a su cargo para desarrollar los procesos de formación audiovisual.
- Presentar los informes en tiempos y en los formatos, requeridos por los coordinadores pedagógicos.
- Realizar oportunamente las entregas de la valoración o evaluación del proceso de aprendizaje de cada uno de los niños o niñas que conforman los grupos asignados.
- Dar los créditos legibles a la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA- SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES "IDARTES", como ente promotor y patrocinador, en todas las piezas

publicitarias, internet, impresos, memorias y videos que realice según imagen suministrada y supervisada por el instituto.

- Dar cumplimiento al pago de seguridad social.
- Garantizar que todos los trabajos intelectuales desarrollados son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor a terceros, ni han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización.
- Acoger la definición, objetivos y principios propuestos en el documento "Un Trayecto Formación Artística para niños, jóvenes de Bogotá"
- Utilizar cada una de las herramientas entregadas por la escuela de artes y la corporación VIDA DE COLOR-ES de forma confidencial.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Se realizará un pago mensual de \$628.571 (seiscientos veintiocho mil quinientos setenta y un pesos M/CTE) por grupo atendido durante el mes y de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

PARAGRAFO I: En concordancia con lo anterior EL CONTRATISTA, acepta que los desembolsos de sus honorarios estarán sujetos al pago efectivo que realice la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA- SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES-. En este caso el retardo en los pagos de los honorarios no causará intereses de ninguna índole al CONTRATISTA en la medida en que se entiende que ha acontecido por causa no imputable a la CORPORACION VIDA DE COLOR -ES.

QUINTA. DURACION. El presente contrato tiene una duración de tres meses contados a partir de la firma del presente contrato hasta el 17 de noviembre de 2018

SEXTA. LA TERMINACION CONTRATO El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o de la normatividad vigente.

SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante.

OCTAVA. RELACION CONTRACTUAL. Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, el **CONTRATISTA** en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral.

NOVENA. CESION DEL CONTRATO. El Contratista podrá ceder parcial y totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, con la aprobación previa del Contratante.

DECIMA. INHABILIDADES. Las partes manifiestan expresa y claramente no hallarse en causales de incompatibilidad e inhabilidad de las señaladas en el decreto ley 2463 de 1981,

que les impida la celebración de este contrato.

DECIMA PRIMERA. Si el **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** acuerdan extender el servicio de asesoría en otra materia o asunto diferente de los enunciados en la primera cláusula, la remuneración de este servicio se pactará, entre las partes con independencia del monto de honorarios que percibe el **CONTRATISTA** por el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones del Contratista se deberán realizar en la dirección: Carrera 14 a # 68-40, 3° piso, de la Ciudad de Bogotá, Teléfono: 3196889449 - 3133133916.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos se aclara que el contratista asume de su propia cuenta y peculio el pago de la Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en los art. 13 y 45 del decreto 2800 del 2003 emanado del Ministerio de la Protección Social.

El presente contrato rige a partir del 17 de agosto de 2018

En constancia de lo anterior se firma el presente contrato, en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), a los 17 días del mes de agosto del 2018

EL CONTRATANTE



LAURA IVETTE PEÑA MUNEVAR
CC. 1.010.177.025

EL CONTRATISTA



OSCAR EDUARDO MORALES LASSO
CC. 80.162.308

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES INDEPENDIENTES
N° 15/2018**

Entre los suscritos a saber **LAURA IVETTE PEÑA MUNEVAR**, mayor de edad, identificada con la cédula No **1.010.177.025**, domiciliada en Bogotá (Cundinamarca), actuando en nombre y representación de la **CORPORACION VIDA DE COLOR-ES** y quien para el presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte **LAURA ALEJANDRA OCHOA RUIZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.030.587.167** domiciliado en Bogotá, obrando de manera independiente y en su nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios como **ARTISTA FORMADOR** regulado por las normas y disposiciones vigentes en la república de Colombia para éste tipo de contrataciones y en especial las contenidas en el Código Civil y enmarcado dentro de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Desarrollar actividades culturales dadas las dinámicas propias del programa CREA, tras la necesidad de atender a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las diferentes localidades de Bogotá, con el propósito de aprovechar la capacidad que existe en cada CREA y de posicionarlos como actores en el espacio artístico local, lo anterior de acuerdo a la propuesta pedagógica manejada por la organización en el área audiovisual.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se compromete a:

- Cumplir cabalmente con la intensidad y frecuencia semanal correspondiente a las áreas artísticas determinadas en el proyecto, con la cobertura de beneficiarios correspondientes y con la cantidad de grupos asignados.
- Consignar y presentar en los tiempos y formatos requeridos la información de índole estadística y metodológica que se requiera.
- Llevar el registro diario de asistencia de la población beneficiaria del proyecto a través de la plataforma de Sistema de Información correspondiente y cumpliendo los protocolos establecidos para el manejo de esta plataforma.
- Velar por el adecuado manejo y cuidado de los espacios asignados para desarrollar los procesos de formación en los centros locales de formación Artística, instituciones educativas o los diferentes equipamientos culturales.
- Velar por el adecuado manejo y cuidado de la dotación (material fungible y no fungible) entregados a su cargo para desarrollar los procesos de formación audiovisual.
- Presentar los informes en tiempos y en los formatos, requeridos por los coordinadores pedagógicos.
- Realizar oportunamente las entregas de la valoración o evaluación del proceso de aprendizaje de cada uno de los niños o niñas que conforman los grupos asignados.
- Dar los créditos legibles a la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA- SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES "IDARTES", como ente promotor y patrocinador, en todas las piezas

publicitarias, internet, impresos, memorias y videos que realice según imagen suministrada y supervisada por el instituto.

- Dar cumplimiento al pago de seguridad social.
- Garantizar que todos los trabajos intelectuales desarrollados son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor a terceros, ni han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización.
- Acoger la definición, objetivos y principios propuestos en el documento "Un Trayecto Formación Artística para niños, jóvenes de Bogotá"
- Utilizar cada una de las herramientas entregadas por la escuela de artes y la corporación VIDA DE COLOR-ES de forma confidencial.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Se realizará un pago mensual de \$628.571 (seiscientos veintiocho mil quinientos setenta y un pesos M/CTE) por grupo atendido durante el mes y de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

PARAGRAFO I: En concordancia con lo anterior EL CONTRATISTA, acepta que los desembolsos de sus honorarios estarán sujetos al pago efectivo que realice la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA- SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES-. En este caso el retardo en los pagos de los honorarios no causará intereses de ninguna índole al CONTRATISTA en la medida en que se entiende que ha acontecido por causa no imputable a la CORPORACION VIDA DE COLOR -ES.

QUINTA. DURACION. El presente contrato tiene una duración de tres meses contados a partir de la firma del presente contrato hasta el 17 de noviembre de 2018

SEXTA. LA TERMINACION CONTRATO El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o de la normatividad vigente.

SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante.

OCTAVA. RELACION CONTRACTUAL. Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, el **CONTRATISTA** en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral.

NOVENA. CESION DEL CONTRATO. El Contratista podrá ceder parcial y totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, con la aprobación previa del Contratante.

DECIMA. INHABILIDADES. Las partes manifiestan expresa y claramente no hallarse en causales de incompatibilidad e inhabilidad de las señaladas en el decreto ley 2463 de 1981, que les impida la celebración de este contrato.

DECIMA PRIMERA. Si el **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** acuerdan extender el servicio de asesoría en otra materia o asunto diferente de los enunciados en la primera cláusula, la remuneración de este servicio se pactará, entre las partes con independencia del monto de honorarios que percibe el **CONTRATISTA** por el presente contrato.

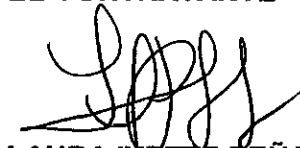
DECIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones del Contratista se deberán realizar en la dirección: Carrera 14 a # 68-40, 3° piso, de la Ciudad de Bogotá, Teléfono: 3196889449 - 3133133916.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos se aclara que el contratista asume de su propia cuenta y peculio el pago de la Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en los art. 13 y 45 del decreto 2800 del 2003 emanado del Ministerio de la Protección Social.

El presente contrato rige a partir del 17 de agosto de 2018

En constancia de lo anterior se firma el presente contrato, en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), a los 17 días del mes de agosto del año 2018

EL CONTRATANTE



LAURA IVETTE PEÑA MUNEVAR
CC. 1.010.177.025

EL CONTRATISTA



LAURA ALEJANDRA OCHOA RUIZ
CC. 1.030.587.167

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES INDEPENDIENTES
N° 26/2018**

Entre los suscritos a saber **LAURA IVETTE PEÑA MUNEVAR**, mayor de edad, identificada con la cédula No **1.010.177.025**, domiciliada en Bogotá (Cundinamarca), actuando en nombre y representación de la **CORPORACION VIDA DE COLOR-ES** y quien para el presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte **FRANKLIN BARRIOS ORTIZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1022949623** domiciliado en Bogotá, obrando de manera independiente y en su nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios como **ARTISTA FORMADOR** regulado por las normas y disposiciones vigentes en la república de Colombia para éste tipo de contrataciones y en especial las contenidas en el Código Civil y enmarcado dentro de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Desarrollar actividades culturales dadas las dinámicas propias del programa CREA, tras la necesidad de atender a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las diferentes localidades de Bogotá, con el propósito de aprovechar la capacidad que existe en cada CREA y de posicionarlos como actores en el espacio artístico local, lo anterior de acuerdo a la propuesta pedagógica manejada por la organización en el área audiovisual.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se compromete a:

- Cumplir cabalmente con la intensidad y frecuencia semanal correspondiente a las áreas artísticas determinadas en el proyecto, con la cobertura de beneficiarios correspondientes y con la cantidad de grupos asignados.
- Consignar y presentar en los tiempos y formatos requeridos la información de índole estadística y metodológica que se requiera.
- Llevar el registro diario de asistencia de la población beneficiaria del proyecto a través de la plataforma de Sistema de Información correspondiente y cumpliendo los protocolos establecidos para el manejo de esta plataforma.
- Velar por el adecuado manejo y cuidado de los espacios asignados para desarrollar los procesos de formación en los centros locales de formación Artística, instituciones educativas o los diferentes equipamientos culturales.
- Velar por el adecuado manejo y cuidado de la dotación (material fungible y no fungible) entregados a su cargo para desarrollar los procesos de formación audiovisual.
- Presentar los informes en tiempos y en los formatos, requeridos por los coordinadores pedagógicos.
- Realizar oportunamente las entregas de la valoración o evaluación del proceso de aprendizaje de cada uno de los niños o niñas que conforman los grupos asignados.
- Dar los créditos legibles a la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA- SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES "IDARTES", como ente promotor y patrocinador, en todas las piezas

publicitarias, internet, impresos, memorias y videos que realice según imagen suministrada y supervisada por el instituto.

- Dar cumplimiento al pago de seguridad social.
- Garantizar que todos los trabajos intelectuales desarrollados son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor a terceros, ni han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización.
- Acoger la definición, objetivos y principios propuestos en el documento "Un Trayecto Formación Artística para niños, jóvenes de Bogotá"
- Utilizar cada una de las herramientas entregadas por la escuela de artes y la corporación VIDA DE COLOR-ES de forma confidencial.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Se realizará un pago mensual de \$628.571 (seiscientos veintiocho mil quinientos setenta y un pesos M/CTE) por grupo atendido durante el mes y de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

PARAGRAFO I: En concordancia con lo anterior EL CONTRATISTA, acepta que los desembolsos de sus honorarios estarán sujetos al pago efectivo que realice la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA- SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES-. En este caso el retardo en los pagos de los honorarios no causara intereses de ninguna índole al CONTRATISTA en la medida en que se entiende que ha acontecido por causa no imputable a la CORPORACION VIDA DE COLOR -ES.

QUINTA. DURACION. El presente contrato tiene una duración de tres meses contados a partir de la firma del presente contrato hasta el 17 de noviembre de 2018

SEXTA. LA TERMINACION CONTRATO El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o de la normatividad vigente.

SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante.

OCTAVA. RELACION CONTRACTUAL. Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, el **CONTRATISTA** en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral.

NOVENA. CESION DEL CONTRATO. El Contratista podrá ceder parcial y totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, con la aprobación previa del Contratante.

DECIMA. INHABILIDADES. Las partes manifiestan expresa y claramente no hallarse en causales de incompatibilidad e inhabilidad de las señaladas en el decreto ley 2463 de 1981, que les impida la celebración de este contrato.

DECIMA PRIMERA. Si el **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** acuerdan extender el servicio de asesoría en otra materia o asunto diferente de los enunciados en la primera cláusula, la remuneración de este servicio se pactará, entre las partes con independencia del monto de honorarios que percibe el CONTRATISTA por el presente contrato.

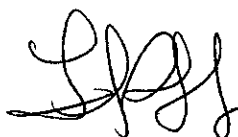
DECIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones del Contratista se deberán realizar en la dirección: Carrera 14 a # 68-40, 3° piso, de la Ciudad de Bogotá, Teléfono: 3196889449 - 3133133916.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos se aclara que el contratista asume de su propia cuenta y peculio el pago de la Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en los art. 13 y 45 del decreto 2800 del 2003 emanado del Ministerio de la Protección Social.

El presente contrato rige a partir del 17 de agosto de 2018

En constancia de lo anterior se firma el presente contrato, en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), a los 17 días del mes de agosto del 2018

EL CONTRATANTE



LAURA IVETTE PEÑA MUNEVAR
CC. 1.010.177.025

EL CONTRATISTA



FRANKLIN BARRIOS ORTIZ
CC. 1.022.949.623

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES INDEPENDIENTES
N° 19/2018**

Entre los suscritos a saber **LAURA IVETTE PEÑA MUNEVAR**, mayor de edad, identificada con la cédula No **1.010.177.025**, domiciliada en Bogotá (Cundinamarca), actuando en nombre y representación de la **CORPORACION VIDA DE COLOR-ES** y quien para el presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte **SEBASTIÁN CUBILLOS GARZÓN** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.023.932.640** domiciliado en Bogotá, obrando de manera independiente y en su nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios como **ARTISTA FORMADOR** regulado por las normas y disposiciones vigentes en la república de Colombia para éste tipo de contrataciones y en especial las contenidas en el Código Civil y enmarcado dentro de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Desarrollar actividades culturales dadas las dinámicas propias del programa CREA, tras la necesidad de atender a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las diferentes localidades de Bogotá, con el propósito de aprovechar la capacidad que existe en cada CREA y de posicionarlos como actores en el espacio artístico local, lo anterior de acuerdo a la propuesta pedagógica manejada por la organización en el área audiovisual.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se compromete a:

- Cumplir cabalmente con la intensidad y frecuencia semanal correspondiente a las áreas artísticas determinadas en el proyecto, con la cobertura de beneficiarios correspondientes y con la cantidad de grupos asignados.
- Consignar y presentar en los tiempos y formatos requeridos la información de índole estadística y metodológica que se requiera.
- Llevar el registro diario de asistencia de la población beneficiaria del proyecto a través de la plataforma de Sistema de Información correspondiente y cumpliendo los protocolos establecidos para el manejo de esta plataforma.
- Velar por el adecuado manejo y cuidado de los espacios asignados para desarrollar los procesos de formación en los centros locales de formación Artística, instituciones educativas o los diferentes equipamientos culturales.
- Velar por el adecuado manejo y cuidado de la dotación (material fungible y no fungible) entregados a su cargo para desarrollar los procesos de formación audiovisual.
- Presentar los informes en tiempos y en los formatos, requeridos por los coordinadores pedagógicos.
- Realizar oportunamente las entregas de la valoración o evaluación del proceso de aprendizaje de cada uno de los niños o niñas que conforman los grupos asignados.
- Dar los créditos legibles a la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA- SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES "IDARTES", como ente promotor y patrocinador, en todas las piezas

publicitarias, internet, impresos, memorias y videos que realice según imagen suministrada y supervisada por el instituto.

- Dar cumplimiento al pago de seguridad social.
- Garantizar que todos los trabajos intelectuales desarrollados son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor a terceros, ni han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización.
- Acoger la definición, objetivos y principios propuestos en el documento "Un Trayecto Formación Artística para niños, jóvenes de Bogotá"
- Utilizar cada una de las herramientas entregadas por la escuela de artes y la corporación VIDA DE COLOR-ES de forma confidencial.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Se realizará un pago mensual de \$628.571 (seiscientos veintiocho mil quinientos setenta y un pesos M/CTE) por grupo atendido durante el mes y de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

PARAGRAFO I: En concordancia con lo anterior EL CONTRATISTA, acepta que los desembolsos de sus honorarios estarán sujetos al pago efectivo que realice la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA- SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES-. En este caso el retardo en los pagos de los honorarios no causara intereses de ninguna índole al CONTRATISTA en la medida en que se entiende que ha acontecido por causa no imputable a la CORPORACION VIDA DE COLOR –ES.

QUINTA. DURACION. El presente contrato tiene una duración de tres meses contados a partir de la firma del presente contrato hasta el 17 de noviembre de 2018

SEXTA. LA TERMINACION CONTRATO El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o de la normatividad vigente.

SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante.

OCTAVA. RELACION CONTRACTUAL. Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, el **CONTRATISTA** en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral.

NOVENA. CESION DEL CONTRATO. El Contratista podrá ceder parcial y totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, con la aprobación previa del Contratante.

DECIMA. INHABILIDADES. Las partes manifiestan expresa y claramente no hallarse en causales de incompatibilidad e inhabilidad de las señaladas en el decreto ley 2463 de 1981, que les impida la celebración de este contrato.

DECIMA PRIMERA. Si el **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** acuerdan extender el servicio de asesoría en otra materia o asunto diferente de los enunciados en la primera cláusula, la remuneración de este servicio se pactará, entre las partes con independencia del monto de honorarios que percibe el **CONTRATISTA** por el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones del Contratista se deberán realizar en la dirección: Carrera 14 a # 68-40, 3° piso, de la Ciudad de Bogotá, Teléfono: 3196889449 - 3133133916.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos se aclara que el contratista asume de su propia cuenta y peculio el pago de la Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en los art. 13 y 45 del decreto 2800 del 2003 emanado del Ministerio de la Protección Social.

El presente contrato rige a partir del 17 de agosto de 2018

En constancia de lo anterior se firma el presente contrato, en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), a los 17 días del mes de agosto del 2018

EL CONTRATANTE



LAURA IVETTE PEÑA MUNEVAR
CC. 1.010.177.025

EL CONTRATISTA



SEBASTIÁN CUBILLOS GARZÓN
CC. 1.023.932.640

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES INDEPENDIENTES
N° 20/2018**

Entre los suscritos a saber **LAURA IVETTE PEÑA MUNEVAR**, mayor de edad, identificada con la cédula No **1.010.177.025**, domiciliada en Bogotá (Cundinamarca), actuando en nombre y representación de la **CORPORACION VIDA DE COLOR-ES** y quien para el presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte **HERNAN DAVID GUERRERO AMEZQUITA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.022.344.822** domiciliado en Bogotá, obrando de manera independiente y en su nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios como **ARTISTA FORMADOR** regulado por las normas y disposiciones vigentes en la república de Colombia para éste tipo de contrataciones y en especial las contenidas en el Código Civil y enmarcado dentro de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Desarrollar actividades culturales dadas las dinámicas propias del programa CREA, tras la necesidad de atender a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las diferentes localidades de Bogotá, con el propósito de aprovechar la capacidad que existe en cada CREA y de posicionarlos como actores en el espacio artístico local, lo anterior de acuerdo a la propuesta pedagógica manejada por la organización en el área audiovisual.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se compromete a:

- Cumplir cabalmente con la intensidad y frecuencia semanal correspondiente a las áreas artísticas determinadas en el proyecto, con la cobertura de beneficiarios correspondientes y con la cantidad de grupos asignados.
- Consignar y presentar en los tiempos y formatos requeridos la información de índole estadística y metodológica que se requiera.
- Llevar el registro diario de asistencia de la población beneficiaria del proyecto a través de la plataforma de Sistema de Información correspondiente y cumpliendo los protocolos establecidos para el manejo de esta plataforma.
- Velar por el adecuado manejo y cuidado de los espacios asignados para desarrollar los procesos de formación en los centros locales de formación Artística, instituciones educativas o los diferentes equipamientos culturales.
- Velar por el adecuado manejo y cuidado de la dotación (material fungible y no fungible) entregados a su cargo para desarrollar los procesos de formación audiovisual.
- Presentar los informes en tiempos y en los formatos, requeridos por los coordinadores pedagógicos.
- Realizar oportunamente las entregas de la valoración o evaluación del proceso de aprendizaje de cada uno de los niños o niñas que conforman los grupos asignados.
- Dar los créditos legibles a la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA- SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES "IDARTES", como ente promotor y patrocinador, en todas las piezas

publicistas, internet, impresos, telerama y videos que realice según imagen suministrada y supervisada por el instituto.

- Dar cumplimiento al pago de seguridad social.
- Garantizar que todos los trabajos intelectuales desarrollados son originales y fueron realizados sin violar o usar derechos de autor a terceros, ni han sido copiados con antelación y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización.
- Acoger la definición, objetivos y principios propuestos en el documento "Un Tránsito Formación Artística para niños, jóvenes de Bogotá".
- Utilizar cada una de las herramientas entregadas por la escuela de artes y la corporación VIDA DE COLORES de forma confidencial.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Se realizará un pago mensual de \$628.571 (seiscientos veintiocho mil quinientos setenta y un pesos MCTE) por grupo atendido durante el mes y de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

PARAGRAFO I: En concordancia con lo anterior EL CONTRATISTA, acepta que los honorarios de sus honorarios estarán sujetos al pago efectivo que realice la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA- SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES-. En este caso el retardo en los pagos de los honorarios no causará intereses de ninguna índole al CONTRATISTA en la medida en que se entiende que ha acontecido por causas no imputables a la CORPORACION VIDA DE COLORES-ES.

QUINTA. DURACION. El presente contrato tiene una duración de tres meses contados a partir de la firma del presente contrato hasta el 17 de noviembre de 2018.

SEXTA. LA TERMINACION CONTRATO El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o de la normatividad vigente.

SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

OCTAVA. RELACION CONTRACTUAL. Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, el CONTRATISTA en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral.

NOVENA. CESION DEL CONTRATO. El Contratista podrá ceder parcial y totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, con la aprobación previa del Contratante.

DECIMA. INHABILIDADES. Las partes manifiestan expreso y claramente no hallarse en causas de incompatibilidad e inhabilidad de las señaladas en el decreto ley 2463 de 1981, que les impida la celebración de este contrato.

41

DECIMA PRIMERA. Si el **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** acuerdan extender el servicio de asesoría en otra materia o asunto diferente de los enunciados en la primera cláusula, la remuneración de este servicio se pactará, entre las partes con independencia del monto de honorarios que percibe el **CONTRATISTA** por el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones del Contratista se deberán realizar en la dirección: Carrera 14 a # 68-40, 3° piso, de la Ciudad de Bogotá, Teléfono: 3196889449 - 3133133916.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos se aclara que el contratista asume de su propia cuenta y peculio el pago de la Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en los art. 13 y 45 del decreto 2800 del 2003 emanado del Ministerio de la Protección Social.

El presente contrato rige a partir del 17 de agosto de 2018

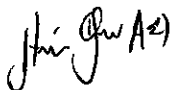
En constancia de lo anterior se firma el presente contrato, en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), a los 17 días del mes de agosto del 2018

EL CONTRATANTE



LAURA IVETTE PEÑA MUNEVAR
CC. 1.010.177.025

EL CONTRATISTA



HERNAN DAVID GUERRERO AMEZQUITA
CC. 1.022.344.822

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES INDEPENDIENTES
N° 21/2018**

Entre los suscritos a saber **LAURA IVETTE PEÑA MUNEVAR**, mayor de edad, identificada con la cédula No **1.010.177.025**, domiciliada en Bogotá (Cundinamarca), actuando en nombre y representación de la **CORPORACION VIDA DE COLOR-ES** y quien para el presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte **EDGAR DANIEL CRUZ ZAMUDIO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.013.583.739** domiciliado en Bogotá, obrando de manera independiente y en su nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios como **ARTISTA FORMADOR** regulado por las normas y disposiciones vigentes en la república de Colombia para éste tipo de contrataciones y en especial las contenidas en el Código Civil y enmarcado dentro de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Desarrollar actividades culturales dadas las dinámicas propias del programa CREA, tras la necesidad de atender a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las diferentes localidades de Bogotá, con el propósito de aprovechar la capacidad que existe en cada CREA y de posicionarlos como actores en el espacio artístico local, lo anterior de acuerdo a la propuesta pedagógica manejada por la organización en el área audiovisual.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se compromete a:

- Cumplir cabalmente con la intensidad y frecuencia semanal correspondiente a las áreas artísticas determinadas en el proyecto, con la cobertura de beneficiarios correspondientes y con la cantidad de grupos asignados.
- Consignar y presentar en los tiempos y formatos requeridos la información de índole estadística y metodológica que se requiera.
- Llevar el registro diario de asistencia de la población beneficiaria del proyecto a través de la plataforma de Sistema de Información correspondiente y cumpliendo los protocolos establecidos para el manejo de esta plataforma.
- Velar por el adecuado manejo y cuidado de los espacios asignados para desarrollar los procesos de formación en los centros locales de formación Artística, instituciones educativas o los diferentes equipamientos culturales.
- Velar por el adecuado manejo y cuidado de la dotación (material fungible y no fungible) entregados a su cargo para desarrollar los procesos de formación audiovisual.
- Presentar los informes en tiempos y en los formatos, requeridos por los coordinadores pedagógicos.
- Realizar oportunamente las entregas de la valoración o evaluación del proceso de aprendizaje de cada uno de los niños o niñas que conforman los grupos asignados.
- Dar los créditos legibles a la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA- SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES "IDARTES", como ente promotor y patrocinador, en todas las piezas

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES INDEPENDIENTES
N° 23/2018**

Entre los suscritos a saber **LAURA IVETTE PEÑA MUNEVAR**, mayor de edad, identificada con la cédula No **1.010.177.025**, domiciliada en Bogotá (Cundinamarca), actuando en nombre y representación de la **CORPORACION VIDA DE COLOR-ES** y quien para el presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte **JOSE ANTONIO PIRAQUIVE SUAREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.201.335** domiciliado en Bogotá, obrando de manera independiente y en su nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios como **ARTISTA FORMADOR** regulado por las normas y disposiciones vigentes en la república de Colombia para éste tipo de contrataciones y en especial las contenidas en el Código Civil y enmarcado dentro de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Desarrollar actividades culturales dadas las dinámicas propias del programa CREA, tras la necesidad de atender a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las diferentes localidades de Bogotá, con el propósito de aprovechar la capacidad que existe en cada CREA y de posicionarlos como actores en el espacio artístico local, lo anterior de acuerdo a la propuesta pedagógica manejada por la organización en el área audiovisual.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se compromete a:

- Cumplir cabalmente con la intensidad y frecuencia semanal correspondiente a las áreas artísticas determinadas en el proyecto, con la cobertura de beneficiarios correspondientes y con la cantidad de grupos asignados.
- Consignar y presentar en los tiempos y formatos requeridos la información de índole estadística y metodológica que se requiera.
- Llevar el registro diario de asistencia de la población beneficiaria del proyecto a través de la plataforma de Sistema de Información correspondiente y cumpliendo los protocolos establecidos para el manejo de esta plataforma.
- Velar por el adecuado manejo y cuidado de los espacios asignados para desarrollar los procesos de formación en los centros locales de formación Artística, instituciones educativas o los diferentes equipamientos culturales.
- Velar por el adecuado manejo y cuidado de la dotación (material fungible y no fungible) entregados a su cargo para desarrollar los procesos de formación audiovisual.
- Presentar los informes en tiempos y en los formatos, requeridos por los coordinadores pedagógicos.
- Realizar oportunamente las entregas de la valoración o evaluación del proceso de aprendizaje de cada uno de los niños o niñas que conforman los grupos asignados.
- Dar los créditos legibles a la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA- SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES "IDARTES", como ente promotor y patrocinador, en todas las piezas

- Garantizar que todos los trabajos intelectuales desarrollados son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor a terceros, ni han sido cedidos con autorización y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización.
- Aceptar la definición, objetivos y principios propuestos en el documento "Un Tránsito Formación Artística para niños, jóvenes de Bogotá".
- Utilizar cada una de las herramientas entregadas por la escuela de artes y la corporación VIDA DE COLOR-ES de forma confidencial.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Se realizará un pago mensual de \$258.571 (seiscientos veintiocho mil quinientos setenta y un pesos MCTE) por grupo atendido durante el mes y de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

PARAGRAFO 1: En concordancia con lo anterior EL CONTRATISTA acepta que los desembolsos de sus honorarios estarán sujetos al pago efectivo que realice la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ- SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES-. En este caso el retardo en los pagos de los honorarios no causará intereses de ninguna índole al CONTRATISTA en la medida en que se entienda que ha acontecido por causas no imputable a la CORPORACION VIDA DE COLOR-ES.

QUINTA. DURACION. El presente contrato tiene una duración de tres meses contados a partir de la firma del presente contrato hasta el 17 de noviembre de 2018.

SEXTA. LA TERMINACION CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o de la normatividad vigente.

SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

OCTAVA. RELACION CONTRACTUAL. Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, el CONTRATISTA en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral.

NOVENA. CESION DEL CONTRATO. El Contratista podrá ceder parcial y totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, con la aprobación previa del Contratante.

DECIMA. INHABILIDADES. Las partes manifiestan expresa y claramente no hallarse en causas de incompatibilidad e inhabilidad de las señaladas en el decreto ley 2463 de 1981, que impida la celebración de este contrato.

DECIMA PRIMERA. Si el **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** acuerdan extender el servicio de asesoría en otra materia o asunto diferente de los enunciados en la primera cláusula, la remuneración de este servicio se pactará, entre las partes con independencia del monto de honorarios que percibe el **CONTRATISTA** por el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones del Contratista se deberán realizar en la dirección: Carrera 14 a # 68-40, 3° piso, de la Ciudad de Bogotá, Teléfono: 3196889449 - 3133133916.

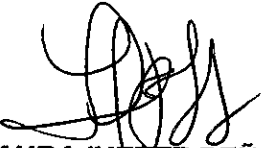
DECIMA CUARTA: Para todos los efectos se aclara que el contratista asume de su propia cuenta y peculio el pago de la Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en los art. 13 y 45 del decreto 2800 del 2003 emanado del Ministerio de la Protección Social.

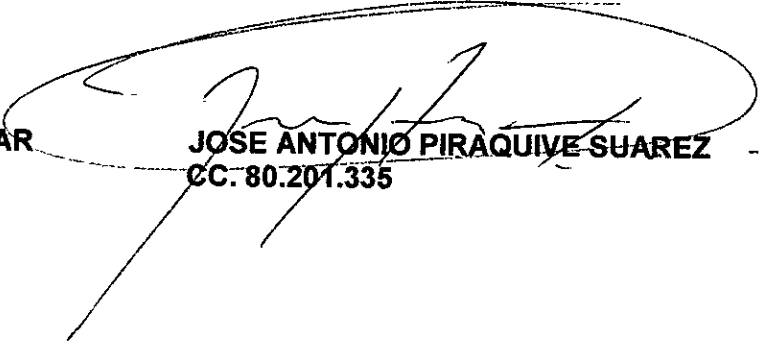
El presente contrato rige a partir del 17 de agosto de 2018

En constancia de lo anterior se firma el presente contrato, en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), a los 17 días del mes de agosto del 2018

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


LAURA IVETTE PEÑA MUNEVAR
CC. 1.010.177.025


JOSE ANTONIO PIRAQUIVE SUAREZ
CC. 80.201.335

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES INDEPENDIENTES
N° 24/2018**

Entre los suscritos a saber **LAURA IVETTE PEÑA MUNEVAR**, mayor de edad, identificada con la cédula No **1.010.177.025**, domiciliada en Bogotá (Cundinamarca), actuando en nombre y representación de la **CORPORACION VIDA DE COLOR-ES** y quien para el presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte **JOSE MIGUEL OLIVEIROS ANGARITA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.023.947.089** domiciliado en Bogotá, obrando de manera independiente y en su nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios como **ARTISTA FORMADOR** regulado por las normas y disposiciones vigentes en la república de Colombia para éste tipo de contrataciones y en especial las contenidas en el Código Civil y enmarcado dentro de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Desarrollar actividades culturales dadas las dinámicas propias del programa CREA, tras la necesidad de atender a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las diferentes localidades de Bogotá, con el propósito de aprovechar la capacidad que existe en cada CREA y de posicionarlos como actores en el espacio artístico local, lo anterior de acuerdo a la propuesta pedagógica manejada por la organización en el área audiovisual.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se compromete a:

- Cumplir cabalmente con la intensidad y frecuencia semanal correspondiente a las áreas artísticas determinadas en el proyecto, con la cobertura de beneficiarios correspondientes y con la cantidad de grupos asignados.
- Consignar y presentar en los tiempos y formatos requeridos la información de índole estadística y metodológica que se requiera.
- Llevar el registro diario de asistencia de la población beneficiaria del proyecto a través de la plataforma de Sistema de Información correspondiente y cumpliendo los protocolos establecidos para el manejo de esta plataforma.
- Velar por el adecuado manejo y cuidado de los espacios asignados para desarrollar los procesos de formación en los centros locales de formación Artística, instituciones educativas o los diferentes equipamientos culturales.
- Velar por el adecuado manejo y cuidado de la dotación (material fungible y no fungible) entregados a su cargo para desarrollar los procesos de formación audiovisual.
- Presentar los informes en tiempos y en los formatos, requeridos por los coordinadores pedagógicos.
- Realizar oportunamente las entregas de la valoración o evaluación del proceso de aprendizaje de cada uno de los niños o niñas que conforman los grupos asignados.
- Dar los créditos legibles a la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA- SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES "IDARTES", como ente promotor y patrocinador, en todas las piezas

publicitarias, internet, impresos, memorias y videos que realice según imagen suministrada y supervisada por el instituto.

- Dar cumplimiento al pago de seguridad social.
- Garantizar que todos los trabajos intelectuales desarrollados son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor a terceros, ni han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización.
- Acoger la definición, objetivos y principios propuestos en el documento "Un Trayecto Formación Artística para niños, jóvenes de Bogotá"
- Utilizar cada una de las herramientas entregadas por la escuela de artes y la corporación VIDA DE COLOR-ES de forma confidencial.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Se realizará un pago mensual de \$628.571 (seiscientos veintiocho mil quinientos setenta y un pesos M/CTE) por grupo atendido durante el mes y de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

PARAGRAFO I: En concordancia con lo anterior EL CONTRATISTA, acepta que los desembolsos de sus honorarios estarán sujetos al pago efectivo que realice la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA- SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES-. En este caso el retardo en los pagos de los honorarios no causara intereses de ninguna índole al CONTRATISTA en la medida en que se entiende que ha acontecido por causa no imputable a la CORPORACION VIDA DE COLOR -ES.

QUINTA. DURACION. El presente contrato tiene una duración de tres meses contados a partir de la firma del presente contrato hasta el 17 de noviembre de 2018

SEXTA. LA TERMINACION CONTRATO El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o de la normatividad vigente.

SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante.

OCTAVA. RELACION CONTRACTUAL. Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, el **CONTRATISTA** en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral.

NOVENA. CESION DEL CONTRATO. El Contratista podrá ceder parcial y totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, con la aprobación previa del Contratante.

DECIMA. INHABILIDADES. Las partes manifiestan expresa y claramente no hallarse en causales de incompatibilidad e inhabilidad de las señaladas en el decreto ley 2463 de 1981, que les impida la celebración de este contrato.

DECIMA PRIMERA. Si el **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** acuerdan extender el servicio de asesoría en otra materia o asunto diferente de los enunciados en la primera cláusula, la remuneración de este servicio se pactará, entre las partes con independencia del monto de honorarios que percibe el **CONTRATISTA** por el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones del Contratista se deberán realizar en la dirección: Carrera 14 a # 68-40, 3° piso, de la Ciudad de Bogotá, Teléfono: 3196889449 - 3133133916.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos se aclara que el contratista asume de su propia cuenta y peculio el pago de la Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en los art. 13 y 45 del decreto 2800 del 2003 emanado del Ministerio de la Protección Social.

El presente contrato rige a partir del 17 de agosto de 2018

En constancia de lo anterior se firma el presente contrato, en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), a los 17 días del mes de agosto del 2018

EL CONTRATANTE



LAURA IVETTE PEÑA MUNEVAR
CC. 1.010.177.025

EL CONTRATISTA



JOSE MIGUEL OLIVEIROS ANGARITA
CC. 1.023.947.089

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES INDEPENDIENTES
N° 25/2018**

Entre los suscritos a saber **LAURA IVETTE PEÑA MUNEVAR**, mayor de edad, identificada con la cédula No **1.010.177.025**, domiciliada en Bogotá (Cundinamarca), actuando en nombre y representación de la **CORPORACION VIDA DE COLOR-ES** y quien para el presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte **CAMILO ANDRES SALAS MORENO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.226.171** domiciliado en Bogotá, obrando de manera independiente y en su nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios como **ARTISTA FORMADOR** regulado por las normas y disposiciones vigentes en la república de Colombia para éste tipo de contrataciones y en especial las contenidas en el Código Civil y enmarcado dentro de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Desarrollar actividades culturales dadas las dinámicas propias del programa CREA, tras la necesidad de atender a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las diferentes localidades de Bogotá, con el propósito de aprovechar la capacidad que existe en cada CREA y de posicionarlos como actores en el espacio artístico local, lo anterior de acuerdo a la propuesta pedagógica manejada por la organización en el área audiovisual.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se compromete a:

- Cumplir cabalmente con la intensidad y frecuencia semanal correspondiente a las áreas artísticas determinadas en el proyecto, con la cobertura de beneficiarios correspondientes y con la cantidad de grupos asignados.
- Consignar y presentar en los tiempos y formatos requeridos la información de índole estadística y metodológica que se requiera.
- Llevar el registro diario de asistencia de la población beneficiaria del proyecto a través de la plataforma de Sistema de Información correspondiente y cumpliendo los protocolos establecidos para el manejo de esta plataforma.
- Velar por el adecuado manejo y cuidado de los espacios asignados para desarrollar los procesos de formación en los centros locales de formación Artística, instituciones educativas o los diferentes equipamientos culturales.
- Velar por el adecuado manejo y cuidado de la dotación (material fungible y no fungible) entregados a su cargo para desarrollar los procesos de formación audiovisual.
- Presentar los informes en tiempos y en los formatos, requeridos por los coordinadores pedagógicos.
- Realizar oportunamente las entregas de la valoración o evaluación del proceso de aprendizaje de cada uno de los niños o niñas que conforman los grupos asignados.
- Dar los créditos legibles a la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA- SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES "IDARTES", como ente promotor y patrocinador, en todas las piezas

- publicitarias, internet, impresos, memorias y videos que realice según imagen suministrada y supervisada por el instituto.
- Dar cumplimiento al pago de seguridad social.
- Garantizar que todos los trabajos intelectuales desarrollados son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor a terceros, ni han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización.
- Acoger la definición, objetivos y principios propuestos en el documento "Un Trayecto Formación Artística para niños, jóvenes de Bogotá"
- Utilizar cada una de las herramientas entregadas por la escuela de artes y la corporación VIDA DE COLOR-ES de forma confidencial.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Se realizará un pago mensual de \$628.571 (seiscientos veintiocho mil quinientos setenta y un pesos M/CTE) por grupo atendido durante el mes y de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

PARAGRAFO I: En concordancia con lo anterior EL CONTRATISTA, acepta que los desembolsos de sus honorarios estarán sujetos al pago efectivo que realice la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA- SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES-. En este caso el retardo en los pagos de los honorarios no causara intereses de ninguna índole al CONTRATISTA en la medida en que se entiende que ha acontecido por causa no imputable a la CORPORACION VIDA DE COLOR -ES.

QUINTA. DURACION. El presente contrato tiene una duración de tres meses contados a partir de la firma del presente contrato hasta el 17 de noviembre de 2018

SEXTA. LA TERMINACION CONTRATO El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o de la normatividad vigente.

SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante.

OCTAVA. RELACION CONTRACTUAL. Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, el CONTRATISTA en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral.

NOVENA. CESION DEL CONTRATO. El Contratista podrá ceder parcial y totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, con la aprobación previa del Contratante.

DECIMA. INHABILIDADES. Las partes manifiestan expresa y claramente no hallarse en causales de incompatibilidad e inhabilidad de las señaladas en el decreto ley 2463 de 1981, que les impida la celebración de este contrato.

DECIMA PRIMERA. Si el **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** acuerdan extender el servicio de asesoría en otra materia o asunto diferente de los enunciados en la primera cláusula, la remuneración de este servicio se pactará, entre las partes con independencia del monto de honorarios que percibe el **CONTRATISTA** por el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones del Contratista se deberán realizar en la dirección: Carrera 14 a # 68-40, 3° piso, de la Ciudad de Bogotá, Teléfono: 3196889449 - 3133133916.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos se aclara que el contratista asume de su propia cuenta y peculio el pago de la Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en los art. 13 y 45 del decreto 2800 del 2003 emanado del Ministerio de la Protección Social.

El presente contrato rige a partir del 17 de agosto de 2018

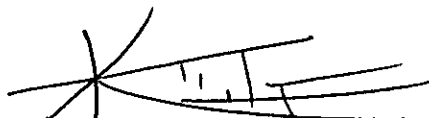
En constancia de lo anterior se firma el presente contrato, en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), a los 17 días del mes de agosto del 2018

EL CONTRATANTE



LAURA IVETTE PEÑA MUNEVAR
CC. 1.010.177.025

EL CONTRATISTA



CAMILO ANDRES SALAS MORENO
CC. 80.226.171